



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - APORTES
PARAFISCALES - 25286-3105-001-2020-00462-00
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO: MARCO EMILIO QUIROGA GARCIA**

Sería del caso ordenar continuar con la notificación del demandado, de no ser porque el despacho advierte que, el señor MARCO EMILIO QUIROGA GRACIA ha fallecido conforme se advierte de la consulta que se hiciera en el portal del ADRES y en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Conforme a lo anterior, debe este despacho conforme a lo dispuesto en art. 68 del C.G.P., indica que el proceso en contra del demandado fallecido debe continuar con sus herederos y/o cónyuge, por lo que, en tal sentido, se requerirá a la parte actora para que manifieste bajo la gravedad de juramento si conoce de la existencia de herederos determinados y/o cónyuge que tuviere el señor MARCO EMILIO QUIROGA GARCÍA (Q.E.P.D.), y si tiene conocimiento de si en virtud del fallecimiento del mencionado señor se viene adelantando juicio de sucesión donde haya sido reconocido alguno de sus herederos y cónyuge.

Por otro lado, se vinculará al presente asunto a los herederos indeterminados de MARCO EMILIO QUIROGA GARCÍA (Q.E.P.D.), se les designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se ordenará librar oficio con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita copia del Registro Civil de Defunción del señor MARCO EMILIO QUIROGA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.330.781.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que manifieste bajo la gravedad de juramento si conoce de la existencia de herederos determinados y/o cónyuge que tuviere el señor MARCO EMILIO QUIROGA GARCÍA (Q.E.P.D.), y si tiene conocimiento de si en virtud del fallecimiento del mencionado señor se viene adelantando juicio de sucesión donde haya sido reconocido alguno de sus herederos y cónyuge.

SEGUNDO: ORDENAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil que se sirva remitir con destino a este despacho copia del Registro Civil del Defunción del MARCO EMILIO QUIROGA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.330.781.; por secretaría librese

y tramítase el oficio correspondiente, y déjese constancia de ello en el expediente.

En todo caso, si alguna de las partes tiene en su poder el registro civil de defunción deberá aportarlo al proceso.

TERCERO: VINCULAR al presente asunto a los herederos indeterminados de MARCO EMILIO QUIROGA GARCÍA (Q.E.P.D).

CUARTO: DESIGNAR como curador ad litem de los herederos indeterminados de MARCO EMILIO QUIROGA GARCÍA, a la abogada JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO, identificada con C.C. 1.096.218.687 y T.P. 266.417, a quien se le podrá ubicar en la Calle 19 # 6-68 Oficina 605 Edificio Angel, y en el correo electrónico ruedariveroabogada@gmail.com, cel. 3214700919.

Por secretaria remítase comunicación a la abogada designada por el medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, déjese constancia de ello en el expediente; el abogado por su parte deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la mencionada comunicación, remitiendo un escrito en tal sentido al correo j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co o concurriendo personalmente al despacho en horario de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

QUINTO: Por secretaría efectúese el emplazamiento del demandado en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35e88ca85c1c05377e5e2e862bca5647c0968690be34ef17004b2d106ac04947

Documento generado en 02/12/2022 02:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>